

# “CORPORACIÓN TALENTO HUMANO Y SOCIAL”

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO PRIMERO

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**Artículo 1°: Razón Social - Naturaleza.** Créase con el nombre de la “**CORPORACIÓN TALENTO HUMANO Y SOCIAL**,” En el Departamento de Antioquia, República de Colombia, una organización no gubernamental de tipo **Corporación**, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, reguladas en lo pertinente por los Artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y también se registrará de acuerdo a la Constitución Política, las leyes y sus estatutos. Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996 y demás normas concordantes vigentes y a los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República.

**Artículo 2°: Domicilio.** La **CORPORACIÓN TALENTO HUMANO Y SOCIAL**, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la **CORPORACIÓN**, podrá crear sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

**Artículo 3°.- Duración.-** La **Corporación** tendrá una duración de 50 años del 2018 al 2.068, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**Parágrafo. Primero-** Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la **Corporación** será aprobada en asamblea general con el quórum de liberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

**Parágrafo Segundo. CAPACIDAD JURÍDICA:** La **Corporación** como persona jurídica de derecho privado tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, para aceptar legados y donaciones, para celebrar toda clase de contratos con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, del orden público o privado; para transar, conciliar, ceder y, en general, para celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus funciones

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO 4°.- Fines.-** Los fines de la **Corporación** persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social desarrollando, actividades, de capacitación no formal para el trabajo y el Desarrollo Humano, culturales, como eventos, ferias, y demás actividades y programas deportivos, recreativos, artesanales, artísticas, musicales, culturales servicio social, fortalecimiento de los medios de

comunicación comunitarios en radio, televisión prensa, revistas, en el área, eventos, entre otros, recibir ayudas en comodato locales e internacionales.

**ARTICULO 5°.- Objeto.- La Corporación** tendrá como objeto, una estructura organizativa y legal, que promueva y fortalezca la participación equitativa de las poblaciones en los ámbitos familiar, político, ambiental y social, que las habilite como gestoras de desarrollo y proyección social, de toda el área metropolitana y el país, buscando el mejoramiento continuo de su calidad de vida, a través de capacitación en elaboración y Gestión Institucional de los proyectos su fortalecimiento y sostenibilidad para el trabajo y desarrollo humano en artes y oficios, sistema integral ambiental, arte, cultura, Belleza, marroquinería, y demás artes y oficios, rehabilitación poblacional promoverá así mismo, la articulación interinstitucional, como forma de proyección cobertura y fortalecimiento del objeto.

**Parágrafo Primero:-** En todos los casos, la **Corporación** se regirá bajo el concepto de **la responsabilidad social** y realizará sus actividades incentivando la práctica efectiva de los valores y principios que deben regir la sociedad colombiana tales como la rectitud, la veracidad, la lealtad, el respeto, la tolerancia, la equidad, la laboriosidad, la solidaridad, el sentido del servicio y del bien común.

**Parágrafo Segundo:** En ningún caso la **Corporación** podrá actuar con fines o en beneficio de intereses individuales, ni podrá tomar partido ni posición doctrinaria, política o religiosa y, por el contrario, contribuirá a la libre expresión de las ideas y al intercambio de experiencias valiosas para el ser humano y la sociedad, facilitando la tarea del desarrollo económico bajo los valores de la responsabilidad y la ética social, empresarial y personal.

## **OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y OBJETO SOCIAL CORPORACIÓN**

**Artículo 6° Objetivos.** Para nuestro objeto social, desarrollaremos los siguientes objetivos:

- I. Fomentar el desarrollo de procesos de gestión social locales, municipales, departamentales a través del acceso a los recursos del conocimiento, asistencia técnica y aprovechamiento tecnológico con el fin de incrementar la capacidad de intervención en procesos de desarrollo local, o en condición de vulnerabilidad.
- II. Promover el desarrollo integral, a través de a proyectos que permita elevar la calidad de vida de la población objeto.
- III. Promover, coordinar y apoyar proyectos de desarrollo integral con empresas públicas, privadas y ONGs, para canalizar recursos que permitan apoyar a las diversas poblaciones
- IV. Gestionar proyectos de carácter local nacional e internacional teniendo como premisa fundamental la paz y el post conflicto como herramienta de desarrollo sostenible, sustentable de fortalecimiento del tejido social en el espacio y en el tiempo.

**Artículo 7°. Desarrollo del Objeto Social**

La Corporación podrá para el cumplimiento de sus fines

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **Corporación**
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA CORPORACIÓN**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la **CORPORACIÓN**.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **LA CORPORACIÓN**.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Cualquier actividad lícita.

**Parágrafo:** En los casos en los que las actividades, programas y proyectos que adelante la **CORPORACIÓN** tengan relación con la Educación, la Capacitación, la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación Tecnológica en áreas del conocimiento útiles para el desarrollo y el progreso de la sociedad se registrarán por el Régimen Legal Especial vigente para cada una de estas materias.

#### **Artículo 8. Autonomía**

La Corporación goza de autonomía académica, administrativa y financiera, en virtud de lo cual puede:

1. Darse y modificar sus estatutos.
2. Designar sus autoridades administrativas y académicas.
3. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos,

4. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión,
5. Seleccionar y vincular a sus empleados, docentes, lo mismo que a sus alumnos.
6. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
7. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional,
8. Adquirir o transferir, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles,
9. Gravar, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles,
10. Hacerse parte de los procesos en los que se ventile la propiedad, tenencia o la posesión de sus bienes,
11. Celebrar, con empresas aseguradoras, las negociaciones necesarias para la protección de sus bienes y el personal a su servicio,
12. Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
13. Realizar todos aquellos actos directamente relacionados con su objeto que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividades de ella,
14. Establecer todo tipo de contrato y convenio permitidos por la ley, con instituciones públicas y privadas.
15. Desarrollar programas en materia de comunicación, utilizando medios escritos, electrónicos, hablados y televisados.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 8°: CLASES.** Son miembros de la **CORPORACIÓN**, las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Los afiliados de la **CORPORACIÓN** se dividen en tres clases así:

- **Fundadores.** Que son aquellos que firman el acta de constitución.
- **Adherentes.** Que son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la junta directiva.
- **Honoríficos o Benefactores.** . Que son aquellas personas naturales o jurídicas, que realizan un aporte o donación significativa a la entidad y es reconocido como tal por la asamblea general. Este título es ad honorem, por lo cual este tipo de asociados no tendrá representatividad en la toma de decisiones de la entidad.

**Parágrafo.** Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los Estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

**Artículo 9°.** Son deberes de los asociados

- a. Cumplir fielmente los Estatutos, **REGLAMENTOS Y LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA DE LA CORPORACIÓN** y contribuir de modo efectivo a su consolidación.
- b. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia.

- c. Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- d. Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por **LA CORPORACIÓN**.
- e. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y a los demás eventos para los que sea convocado y/o elegido.
- f. Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
- g. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- h. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la **CORPORACIÓN**.
- i. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de **LA CORPORACIÓN**.

**Artículo 10°:** Son derechos de los asociados

- a. Ejercer el Sufragio
- b. Utilizar los servicios de la **Corporación** y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- c. Participar en las actividades de la Entidad y en su administración, pudiendo ser elegido para desempeñar cargos en los órganos de dirección y control.
- d. Ser informados de la gestión de la Corporación.
- e. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que **LA CORPORACIÓN** posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
- f. Acceder y participar con prelación, en los diferentes planes y programas de **LA CORPORACIÓN**.
- i. Acceder como beneficiarios privilegiados, a los diferentes servicios que ofrezca la **CORPORACIÓN**.
- j. . Suministrar y actualizar sus datos personales, laborales, comerciales y familiares o cuando la fundación lo requiera. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la **Corporación**.
- g. Participar en los proyectos y programas de **LA CORPORACIÓN**, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
- h. Los miembros gestores, adherentes una vez admitidos bajo los reglamentos de la **CORPORACIÓN**, participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea; los honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
- i. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de **LA CORPORACIÓN** personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.
- j. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la **CORPORACIÓN** y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
- k. Postularse para integrar los órganos de dirección, administración y control.
- l. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que cuide por el bienestar de los Afiliados y asociados de la **CORPORACIÓN**.

**Artículo 11°:** Condiciones para ingresar a la **CORPORACIÓN**.

- Las personas deben ser mayores de 18 años, legalmente capaces y observar una conducta acorde con la moral social y las buenas costumbres.
- Presentar solicitud al Representante Legal para su estudio y decisión.
- Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral que requiera la **CORPORACIÓN** y autorizar su verificación.
- Ser aceptado como asociado.

**Artículo 12°: Causales de retiro.** La calidad del asociado se pierde:

- a. Por **retiro voluntario**. Se someterá a las siguientes reglas. Deberá solicitarse por escrito Al Representante Legal, indicando las razones para ello. La decidirá dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. La Junta Directiva podrá negar el retiro que proceda de confabulación o indisciplina y definirá sobre la suspensión o exclusión de los asociados responsables de tales actos.

**Parágrafo.** Para poder ejercer este derecho el asociado debe estar a paz y salvo por todo concepto.

- b. Por **retiro forzoso**. Se entiende por retiro forzoso.

- La presente de factores graves que imposibiliten al asociado cumplir sus obligaciones con la **Corporación**.
- El generado por el cruce de aportes efectuando por la **Corporación** ante la moralidad del asociado en el pago de sus obligaciones.

**Parágrafo.** Corresponde a la Junta Directiva de la **Corporación** declarar el retiro forzoso a solicitud del asociado o por constatación directa de las circunstancias antes enunciadas.

- c. Por **fallecimiento**.
- d. Por **exclusión**. Mediante la exclusión, la **Corporación**, sanciona a quienes observen conductas contrarias a la Entidad. Su imposición se regula dentro del capítulo Cuarto de los presentes Estatutos

**Artículo 13°:** Queda prohibido a los asociados:

- 1) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de **LA CORPORACIÓN** o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- 2) Participar en nombre de la **CORPORACIÓN** o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Entidad.
- 3) Discriminar, actuando como miembro de la **Corporación**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- 4) Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de **LA CORPORACIÓN** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 5) Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

- 6) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**Parágrafo:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Asociados, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la **CORPORACIÓN**.

**Artículo 14º.** Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Suspensiones de los Derechos
- c. Exclusión

#### **CAPÍTULO CUARTO RÉGIMEN DE SANCIONES CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 15º. Clases de Sanciones.** La Junta Directiva podrá fijar las siguientes sanciones a los asociados.

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de derechos.
3. Exclusión.

**Artículo 16º. Amonestación.** Las faltas disciplinarias que cometan los asociados de la Entidad y que no revistan gravedad, generarán una amonestación escrita por parte de la Junta Directiva donde advierta que la reincidencia puede dar lugar a la suspensión de los derechos o la exclusión de la **CORPORACIÓN**.

**Artículo 17º. Suspensión de Derechos.** Los Derechos de los asociados serán suspendidos por violación de los Estatutos y Reglamentos establecidos por la Entidad.

La suspensión podrá durar hasta ciento ochenta (180) días y no exime al asociado de sus obligaciones de carácter económico con la **CORPORACION**.

**Artículo 18º.-Exclusión.** Serán causales de exclusión.

1. Las infracciones graves a la disciplina social y al espíritu de la Entidad, establecidas en los Estatutos, Reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Ejercer dentro de las instalaciones de la entidad, actividades de carácter político o religioso que afecten el normal desarrollo de la Entidad.
3. Emplear medios desleales contrarios a los propósitos de la Entidad.
4. Obtener de la **CORPORACIÓN** provecho indebido para sí o para un tercero.
5. Incurrir en falsedad o reticencia en los informes y documentos que la **CORPORACIÓN** requiera.
6. Entregar a la **CORPORACIÓN** bienes de procedencia fraudulenta, si se comprueba mala fe.

7. El incumplimiento injustificado en el pago de las obligaciones financieras que da lugar a acciones de cobro judicial.

#### **Artículo 19°. Procedimiento para la aplicación de sanciones.**

1. Los motivos de amonestación, suspensión y exclusión que contemplan los Artículos anteriores, podrán denunciarse ante la Junta Directiva, por cualquier asociado de la Entidad o por organismo de control.
2. La Junta Directiva iniciará la investigación por denuncia o por conocimiento oficioso del asunto y tendrá quince (15) días hábiles para proferir la Resolución motivada.
3. Lo resuelto se notificará al asociado de manera personal, mediante comunicación dirigida a la dirección designada por éste como domicilio o por otros medios de comunicación, dentro de los tres (03), días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la resolución de sanción, informándole cuales recursos proceden contra la decisión.
4. Contra la providencia procede el Recurso de Reposición que puede elevar el asociado ante la Junta Directiva en forma escrita, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación.
5. La Junta Directiva contará con quince (15) días hábiles para resolver la reposición.
6. El asociado podrá interponer además Recurso de Apelación ante la Junta Directiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, siendo para ello necesario que previamente haya agotado el Recurso de Reposición.

**Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- 1) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- 2) Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- 3) Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

**Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- 1) Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La **CORPORACIÓN**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- 2) Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de **CORPORACION**.
- 3) Acumulación de tres suspensiones temporales.

**Otras sanciones.-** También podrán imponer **LA CORPORACION** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**Parágrafo:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde al resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**Artículo 20°. Retiro de Asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la **CORPORACIÓN**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**Artículo 21°. Expulsión de Asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**Parágrafo.** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## **CAPITULO QUINTO ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACION**

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 22°. Órganos de administración.-** La **Corporación** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control.

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Fiscal

**Artículo 23°. Asamblea General.-** Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

**Artículo 24° Funciones.-** Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento
2. Ejercer la suprema dirección de **La Corporación** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por **La Corporación**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la Junta Directiva para períodos de dos años por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal, por un período de dos años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.

8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Entidad, en los términos de éstos Estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de **La Corporación**, aplicando la mayoría de votos que represente el 80% de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de **la Corporación**.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de **La Corporación** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

**Artículo 25°. Reuniones.**- La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el 20 % y el Fiscal. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de Entidad. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

**Parágrafo Primero. Reunión de Hora Siguiente:** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir **LA CORPORACIÓN**.

**Parágrafo Segundo. Reunión Por Derecho Propio:** En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de **LA CORPORACIÓN**. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**Parágrafo Tercero. Reunión de Segunda Convocatoria:** Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

**Parágrafo Cuarto. Reuniones No Presenciales:** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto.

**Artículo 26°:** La asamblea de asociados, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para deliberar y decidir en cualquiera de ellas.

**Artículo 27°:** La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la **CORPORACIÓN**, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**Artículo 28°:** Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de este, por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

**Artículo 29°:** Las reuniones ordinarias se efectuaran dentro de los tres primeros meses del año en el domicilio de la corporación con previa comunicación del presidente por escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día) o por medios masivos de comunicación con una antelación de 15 días hábiles. Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.

Las **reuniones extraordinarias:** se convocaran por situaciones urgentes que requiera la corporación al igual que las ordinarias con una antelación de 5 días hábiles, y se convocará por escrito

**Artículo 30°.- Mayorías.-** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

**Parágrafo Primero:** Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de Entidad.

**Parágrafo Segundo:** Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

**Parágrafo Tercero:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

**Artículo 31°.- Límites a la Representación.** Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

## **CAPITULO SEXTO JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 32°. Naturaleza.-** La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por cociente electoral, por la Asamblea General, para un período de dos (2) años. Estará integrado mínimo de cuatro (4) activos, quienes de su seno elegirán un **Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un tesorero.**

**Parágrafo:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

**Parágrafo 1:** La elección del Presidente y vicepresidente estará a cargo de la Junta Directiva, este podrá ser reelegido indefinidamente; para su elección se requerirá la aprobación de las 3/4 partes de la totalidad de los miembros.

**Artículo 33°. Funciones.-** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su **Presidente, Vicepresidente, Secretario y tesorero.**
3. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de **LA CORPORACIÓN** a la Asamblea General, por cada año calendario.
4. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión y el presupuesto anual de **LA CORPORACIÓN**, presentados por el Representante Legal para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
6. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes.
7. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución propuestos por su Presidente o Representante Legal, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
8. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por **LA CORPORACIÓN.**
9. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
10. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
11. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
12. Autorizar al Representante Legal la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.

14. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
15. Autorizar la participación de la **CORPORACIÓN**, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos Estatutos.
16. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

**Artículo 34°. Reuniones.**- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, cuatro veces al año mediando citación escrita del presidente o Representante Legal con tres (3) días comunes de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y agenda, sin perjuicio que se traten temas diferentes y sesionará extraordinariamente cuando las circunstancias urgentes lo exijan, previa convocatoria escrita del Presidente o Representante Legal con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

**Artículo 35°: FUNCIONES DEL PRESIDENTE** y tendrá además las siguientes atribuciones:

- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados.
- Será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen de parte de la **CORPORACIÓN**.
- Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, lo mismo que a construir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.
- El presidente de la Corporación, queda autorizado para la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de Ochocientos (800) salarios mínimos mensuales vigentes.
- Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación
- Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario.
- Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la asociación y ordenar los gastos correspondientes.
- Ordenar el pago y gastos de la organización
- Actuar como Representante legal de la Entidad.
- Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes Estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Entidad.
- Velar por los intereses de la Entidad debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Corporación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Entidad.
- Coordinar los proyectos o convenios que la Corporación haya suscrito con terceros, contratar y delegar al personal necesario para ejecutar los mismos.
- Contratar y remover el personal que trabajara en la corporación, determinar sus asignaciones salariales, así como sus responsabilidades.

- Aprobar el presupuesto de ejecución y de gastos de la Corporación.
- Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Entidad los pagos, dentro de sus limitaciones.
- Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Entidad y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la Entidad y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Entidad.
- Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.
- Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- Tendrá autonomía administrativa para ejecutar, coordinar, delegar y contratar el recurso humano necesario para ejecutar la función social de la corporación, o los proyectos que se encuentren a cargo de la misma.
- Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.

**Artículo. 36°. DEL VICEPRESIDENTE.** Son sus funciones.

- Asumir las funciones del presidente por el resto del periodo en caso de ausencia definitiva o reemplazarlo en las temporales.
- Cooperar con los demás miembros de la junta directiva y coordinar para la buena marcha de la Entidad.
- Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados y la junta directiva.

**Artículo. 37°. DEL SECRETARIO.** Son sus funciones:

- Informar a los afiliados en asamblea general y junta directiva sobre la marcha de la organización.
- Inscribir en el libro a los socios legalmente integrantes de la organización.
- Servir de secretario en las reuniones de asamblea y junta directiva y elaborar la actas correspondientes
- Despachar la correspondencia de la Entidad y organizar el archivo de la misma
- Mantener al día los libros y documentos de la junta directiva.
- Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
- Llevar el control de los afiliados sancionados.
- Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.

**Artículo 38°. DEL TESORERO.** Son sus funciones:

- Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes al presidente, junta directiva y la Asamblea General.
- Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
- Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad
- Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes.
- Cumplir con las funciones encomendadas por el presidente y la junta directiva.
- Las demás que le asignen el presidente, junta directiva y asamblea y las demás que le sean propias del cargo.

## **CAPITULO SEPTIMO DEL ORGANISMO DE CONTROL**

### **FISCAL**

**Artículo 39° Carácter del Fiscal.** La fiscalización general de la Entidad y la revisión y vigilancia en términos de Ley corresponderá a un Fiscal.

**Artículo 40°. Elección.** El Fiscal será elegida por la Asamblea General para un período de dos (02), años, quien ejerza la Fiscal no podrá ser asociado, ni empleado de la Entidad. Sera de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella. No podrá encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley, ni estar unido por parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con ningún asociado de la Entidad.

**Artículo 41°. Funciones del Fiscal.**

1. Asistir por derecho propio, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva de la Corporación.
2. Cerciorarse de que las operaciones de la CORPORACIÓN, se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las Decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y a las normas de los reglamentos vigentes.
3. Dar oportunamente por escrito a la Junta Directiva, Asamblea General, a los organismos de control. A la Asamblea General o al órgano competente según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en el desarrollo de las operaciones.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia sobre la Entidad y rendirle los informes a que haya lugar o que legalmente esté obligado a presentar.
5. Velar porque se lleve regularmente la Contabilidad y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta Directiva y de los órganos de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y los que tengan en custodia procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Entidad.
8. Dictaminar con su firma los estados financieros de la Entidad y rendir los informes a que haya lugar.
9. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente.
10. Cumplir las demás atribuciones que le señalen la Ley, los Estatutos y la Asamblea General, siempre que sean compatibles con el ejercicio de sus funciones.

**Artículo. 42°.** El Fiscal puede asistir a las reuniones de la junta directiva con voz pero sin voto.

**Artículo 43°.** En caso de que el Fiscal no cumpliera sus obligaciones, la asamblea podrá determinar su reemplazo.

## **CAPITULO OCTAVO INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICION**

**Artículo 44°.** Incompatibilidades de los Miembros de órganos directivos, de control y asesores.

El Fiscal y el Tesorero de LA CORPORACIÓN, No podrán ser entre sí, cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil, y no podrán tener el anterior grado de parentesco respecto a la Junta Directiva de la Entidad.

## **CAPITULO NOVENO**

### **PATRIMONIO**

**Artículo 45°.- Patrimonio.-** El patrimonio de la **CORPORACIÓN** estará conformada por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus Miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la **CORPORACIÓN** acepte.
3. Por auxilio que reciba de entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras
4. Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
5. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.

**Parágrafo Primero: .Monto.-** El patrimonio inicial de **LA CORPORACION** es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS \$ 1.800.000.00 de pesos**, aportados por los asociados fundadores.

**Parágrafo Segundo.** La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

**Parágrafo Tercero.** No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de **LA CORPORACIÓN**.

**Parágrafo Cuarto. Destinación del Patrimonio.** El patrimonio de **LA CORPORACIÓN** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

**Artículo 46°.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la Corporación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la **CORPORACIÓN**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Entidad.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Entidad.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**Artículo 47°.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la **CORPORACIÓN** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **CORPORACIÓN** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **CORPORACIÓN**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Entidad, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**Artículo 48°- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**Artículo 49°.- Aportes de la Corporación.-** El aporte mensual de sostenimiento de la Entidad será fijada por la Asamblea General, según lo Dispuesto en estos estatutos.

**Artículo 50°.- Cuotas Extraordinarias.-** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**Artículo 51°- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán

los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Corporación.

Los fondos de la Corporación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

## CAPÍTULO DECIMO

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**Artículo 52°.- Libro Registro de Asociados.- LA CORPORACIÓN** cuenta con un libro de registro interno denominado “**LIBRO DE ASOCIADOS**”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con **LA CORPORACIÓN**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**Artículo 53°.- Libro de actas.-** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de **LA CORPORACIÓN** corresponde cada una de esas actas.

**Artículo 54°.- ACTAS.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de **LA CORPORACIÓN** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**Artículo 55°.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA CORPORACIÓN** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO DECIMO PRIMERO

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 56°.-** La Entidad se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las tres cuartas partes (3/4) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Corporación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Corporación.
- d) Por el cese de actividades de **LA CORPORACIÓN**, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de **LA CORPORACIÓN**

**Artículo 57°.-** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Corporación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**Artículo 58°.- Prohibición Especial.-** Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, la Corporación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

**Parágrafo:** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Corporación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Corporación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

**Artículo 59°.- Liquidador.-** En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de **LA CORPORACIÓN** Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**Artículo 60°.- Liquidación.-** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad

corresponda a **LA CORPORACIÓN** procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título **LA CORPORACIÓN**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

## **CAPITULO DECIMO SEGUNDO REFORMA DE ESTATUTOS**

**Artículo 61°.** -La Asamblea General es la encargada de reformar o adicionar los Estatutos.

Todo asociado podrá proponer las reformas estatutarias que considere convenientes para la realización del objeto social de la **CORPORACIÓN**. La propuesta será presentada con un mes de anticipación a la Junta Directiva, para que si éste lo considere conveniente la presente a la Asamblea General.

Las propuestas de los asociados o de la Junta Directiva de la **CORPORACIÓN**, que vayan a ser presentadas a la Asamblea General, serán publicadas para conocimiento de los asociados en los medios usuales de comunicación de la Entidad.

## **CAPITULO DECIMO TERCERO DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 62°.** **Cambio de Forma Social.** La **CORPORACIÓN** podrá transformarse, fusionarse, escindirse o disolverse de conformidad con la Ley y las normas que a continuación se transcriben:

1. **Transformarse.** La Corporación podrá, antes de su disolución, adoptar cualquiera otra de las formas solidarias.
2. **Fusión.** La Corporación podrá fusionarse, disolviéndose sin liquidarse, para crear con otra u otras corporaciones una Entidad.
3. **Incorporación.** La **CORPORACIÓN** podrá incorporarse:
  - Disolviéndose sin liquidarse para ser absorbida por otra Corporación.
  - Absorbiendo otra Corporación.
4. **Escisión.** La **CORPORACIÓN** podrá escindirse de conformidad con las normas que regulan la materia.

**Artículo 63°.** **Vacíos.** Los vacíos que se observen en los presentes Estatutos se resolverán de conformidad con lo dispuesto por la Doctrina, la Legislación Comercial, Civil vigente.

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la **CORPORACIÓN** serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Medellín.

Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Medellín - Antioquia, aplicando sus reglas de procedimiento.

Los anteriores estatutos fueron aprobados por unanimidad y constituida, por las personas que asistieron y que son los fundadores de esta Entidad.

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de enero de 2018.

En constancia firman los constituyentes:

**OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR**  
C.C.

**HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO**  
C.C.

**MARIANA ECHEVERRI BETANCUR**  
C.C. 1.034.864.480

**UBER ANDRES ORTIZ OSORIO**  
C.C. 1.020.471.636

**Acta N° 01 de Constitución de la  
“CORPORACIÓN TALENTO HUMANO Y SOCIAL”**

**Referencia. Reunión de Constitución**

**Lugar.** Carrera 89B N°30c- 68  
**Fecha.** 10 de Marzo de 2017.  
**Hora.** 2.00 p.m.

En la ciudad de Medellín, siendo las 2.00 p.m., del día 10 de Enero de 2018, se reunieron en la sede principal en la carrera 89B N° 30c-63, Barrio las Violetas los señores (a) **OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR**, con domicilio Cra 89B No 30C 63 en el municipio de Medellín; **MARIANA ECHEVERRI BETANCUR**, con domicilio Cra 89B No 30C 63 en el municipio de Medellín; **UBER ANDRES ORTIZ OSORIO**, Cra 89 No 31B 69 con domicilio en el municipio de Medellín y **HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO** con domicilio Calle 33 No 55-36, en el municipio de Bello; con previa convocatoria del día 2 de Enero del año en curso, con el objeto de manifestar la voluntad expresa de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada **“CORPORACION TALENTO HUMANO Y SOCIAL”**.

Para tal fin y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como Presidente y Secretario de la misma a **OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR** y **HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO**, Identificados con cédulas de ciudadanía números: 43.550.299 y 98.493.339 respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

**VERIFICACION DEL QUORUM.**

El secretario de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de **CUATRO (4)** personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, el secretario de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad
2. Aprobación del contenido de los Estatutos
3. Elección de dignatarios de la Junta Directiva
4. Elección del Órgano Administrativo
5. Aportes Sociales.
5. Proposición y Varios
6. Elaboración, lectura y aprobación de acta.

Aprobado el anterior orden del día, los asociados procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. **Voluntad manifiesta de constituir la entidad.** Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

2. **Aprobación del contenido de los Estatutos.** Sometidos a consideración de todos los presentes los Estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución. El Estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

3. **Elección de Dignatarios de la Junta Directiva:** Fueron elegidos por la Asamblea General de Asociados las siguientes personas como miembros principales de la Junta Directiva de la Corporación:

<b>OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR</b>	<b>CC</b>	<b>43.550.299</b>
<b>MARIANA ECHEVERRI BETANCUR</b>	<b>CC</b>	<b>1.152.466.416</b>
<b>UBER ANDRES ORTIZ OSORIO</b>	<b>CC</b>	<b>71.770.498</b>
<b>HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO</b>	<b>CC</b>	<b>98.493.339</b>

4. **Elección de Órgano Administrativo:** Fueron elegidos conforme al artículo 32 de los Estatutos los siguientes dignatarios:

<b>Presidente o Representante Legal</b>	<b>OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR</b>
<b>Vicepresidente o Rep. Legal Suplente:</b>	<b>UBER ANDRES ORTIZ OSORIO</b>
<b>Secretario</b>	<b>MARIANA ECHEVERRI BETANCUR</b>
<b>Tesorero</b>	<b>HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO</b>

La elección tanto de Junta Directiva como del Órgano Administrativo fue aceptada de manera unánime por todos los integrantes de la Asamblea y de la Junta Directiva. Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

5. **APORTES SOCIALES.** Los constituyentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y serio a la entidad sin ánimo de lucro que se constituye **CORPORACIÓN TALENTO HUMANO Y SOCIAL** han decidido iniciar con un aporte que cubra la suma total de **\$ 1.800.000 de pesos**, el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

<b>ASOCIADO</b>	<b>APORTE</b>
<b>OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR</b>	<b>\$ 450.000</b>
<b>HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO</b>	<b>450.000</b>
<b>UBER ANDRES ORTIZ OSORIO</b>	<b>450.000</b>
<b>MARIANA ECHEVERRI BETANCUR</b>	<b>450.000</b>

La suma total de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS**, se constituye en el patrimonio de la **CORPORACIÓN TALENTO HUMANO Y SOCIAL**

**6. Proposición y Varios.** El Señor **HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO**, propone que se registre este documento en las Entidades correspondientes y se realice los trámites necesarios, el Secretario pone a consideración esta propuesta y la cual fue aprobada por unanimidad. Se delega a la Representante Legal **OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR** para realizar todos los trámites pertinentes.

**7. Elaboración, lectura y aprobación de acta.** No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 6.00 p.m., se da terminado el orden del día y se firma la presente acta.

**OLGA LUCIA ECHEVERRI BENTANCUR**  
Presidente de la Reunión

**HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO**  
Secretario de la Reunión.

En constancia firman los constituyentes:

**OLGA LUCIA ECHEVERRI BETANCUR**  
C.C.

**HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO**  
C.C.

**MARIANA ECHEVERRI BETANCUR**  
C.C. 1.034.864.480

**UBER ANDRES ORTIZ OSORIO**  
C.C. 1.020.471.636

**Nota.** Este documento es fiel copia de su original que reposa en el libro de Actas de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

**HENRY DE JESUS OSORIO TAMAYO**  
Secretario